

guradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado; ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4280 *ORDEN de 27 de enero de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» (MPS-2134).*

La Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» se encuentra autorizada para conceder la prestación de auxilio por defunción.

La Asamblea General de la citada Entidad acordó, en la reunión de fecha 22 de junio de 1992, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» para otorgar la prestación de auxilio por defunción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de previsión social en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la mencionada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4281 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de enero de 1993.

a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,04 por 100.

b) Tipo de interés medio ponderado de la deuda pública con amortización entre tres y seis años emitida en el semestre anterior: 13,08 por 100.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4282 *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 22 de junio de 1992 un Convenio de cooperación para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real) y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REHABILITACION DEL POLIGONO «VIRGEN DE GRACIA», DE PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

En Madrid, a 22 de junio de 1992.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell y Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que el polígono residencial de «Virgen de Gracia», en Puertollano, está constituido por 1.899 viviendas promovidas en su día por el Estado a través de los Organismos Obra Sindical del Hogar e Instituto Nacional de la Vivienda. Alguno de los grupos de viviendas del citado polígono han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación y, en su caso, de reposición que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a

reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Política Territorial, en ejercicio de sus atribuciones, promoverá las actuaciones a desarrollar en el polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano, para la ejecución de las obras de urbanización, rehabilitación y reposición de viviendas que sea preciso realizar para dotar al citado polígono «Virgen de Gracia» de unas condiciones de habitabilidad aceptables.

Segunda.—Las actuaciones antes indicadas serán financiadas al 50 por 100 por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Política Territorial.

La aportación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se realizará mediante subvención a fondo perdido hasta un total de 1.600 millones de pesetas distribuidos en cuatro anualidades de 400 millones de pesetas desde 1992 a 1995 inclusive, supeditándose su desembolso a lo que se establece en la estipulación quinta y a las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

La aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cifra asimismo en 1.600 millones de pesetas, comprenderá todos los gastos derivados de las operaciones de reparación y realojamiento efectuados y en curso de ejecución así como las nuevas obras de rehabilitación precisas para completar las actuaciones amparadas por este Convenio, que se cifran en 800 millones de pesetas, distribuidas en cuatro anualidades iguales en su cuantía.

Tercera.—La Consejería de Política Territorial se compromete a aportar los solares necesarios para la construcción de los nuevos grupos de viviendas, derivados de las actuaciones de reposición.

Si el coste total de las actuaciones contempladas en el programa de actuaciones previsto en la cláusula quinta superase la suma de los importes a aportar por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, anteriormente establecido, el exceso resultante correrá por cuenta de esta última y con cargo a su presupuesto.

Cuarta.—La ejecución del programa será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Política Territorial, cuyos servicios tendrán a su cargo la aprobación de los proyectos y la dirección de las obras, así como autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas. La financiación estatal de las actuaciones deberá hacerse constar en toda la información que sobre las mismas se efectúe y en particular en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Quinta.—El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que, necesariamente, deberá contener una especificación de las actuaciones físicas a realizar, así como de las restantes operaciones, incluidas las de tipo jurídico, realojamiento, adjudicación y cesión de viviendas; su desarrollo temporal mediante calendario al efecto y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros para la ejecución de las actuaciones citadas. El período de duración de las actuaciones previstas será de cuatro años como máximo salvo que razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento que se establece en la estipulación séptima, a la cual deberá ser presentado en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

Una vez aprobado el citado Plan de actuaciones y el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes procederá al pago del 50 por 100 de la anualidad prevista para 1992. El resto de la financiación, en su caso, se desembolsará de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan y las correspondientes disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el ritmo de ejecución de las actuaciones y previa justificación de los gastos realmente producidos. El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Sexta.—En la cesión de las viviendas a sus adjudicatarios se seguirán las normas en vigor para las de promoción pública, sin perjuicio de los derechos que, en su caso, pudieran corresponder a los actuales usuarios de las viviendas objeto de rehabilitación o reposición. El número de viviendas a reponer no será superior al actualmente existente y sus características

físicas serán conformes con la normativa en vigor en materia de viviendas de protección oficial de promoción pública. En caso de que resultaran viviendas vacantes, éstas quedarán a disposición de la Administración actuante para su cesión en régimen de compraventa o alquiler a núcleos familiares que reúnan los requisitos establecidos por la normativa en vigor, e idénticamente se procederá en la adjudicación de locales, siendo preciso en ambos casos el informe previo de la Comisión de Seguimiento sobre las condiciones de cesión.

Séptima.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio así como para proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que puedan producirse en su desarrollo, compuesta por cinco miembros, designados, uno, por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; uno, por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos, por la Administración Autonómica, y uno, en su caso, por el Ayuntamiento de Puertollano al cual se propondrá participar en las actuaciones previstas de acuerdo con sus posibilidades. Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad, cuando menos, semestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a las Administraciones representadas en este Convenio. A sus reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell i Fontelles.—El Consejero de Política Territorial, Gregorio Sanz Aguado.

4283

RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 23 de junio de 1992 un Convenio de cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas

REUNIDOS

En Madrid, a 23 de junio de 1992.

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Angel Delgado Martín, Gobernador Civil de Tenerife y Presidente del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

De otra: El excelentísimo señor don Idefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra: El ilustrísimo señor don Adolfo Hoyos Limón, Consejero del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de 19 de junio de 1992.

Y de otra: El ilustrísimo señor don José Emilio García Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto